



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00500

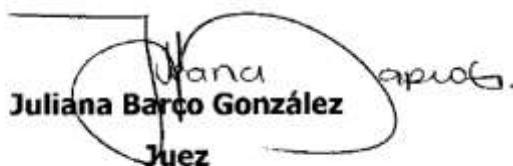
Decisión: Sigue Adelante en la Ejecución

Toda vez que dentro del término conferido la demandada no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del libelo y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 111.641.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 17 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d1a49315633cfcb1a2e36716f9243c0f285ac7ffc26ba077843afea74fc779**

Documento generado en 16/02/2021 02:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>